



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

4 de junio de 2025

Núm. 151

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

- 161/001704 (CD)** **663/000120 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la puesta en marcha de procedimientos de evaluación de sistemas de inteligencia artificial, acorde al nuevo Reglamento europeo.
Aprobación así como enmiendas formuladas 3
- 161/002002 (CD)** **663/000145 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la Unión Europea.
Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada 5
- 161/002003 (CD)** **663/000146 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre protección a los ciudadanos nicaragüenses.
Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas ... 6
- 161/002083 (CD)** **663/000149 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe del Estado de Derecho de la UE para el fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial.
Aprobación así como enmienda formulada 10
- 161/002084 (CD)** **663/000150 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para impulsar una respuesta nacional y europea a la nueva política arancelaria de Estados Unidos de América.
Aprobación así como enmiendas formuladas 12

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

- 251/000045 (CD)** **771/000044 (S)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019, así como dicho Informe 15

251/000048 (CD) 771/000046 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización relativa a la organización y los resultados del control interno, así como a las actuaciones de control financiero de los ayuntamientos, ejercicio 2020, así como dicho Informe	16
251/000049 (CD) 771/000047 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización sobre la información relativa a los costes y rendimientos de los servicios incluida en las cuentas generales de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, correspondientes al ejercicio 2020, así como dicho Informe	18
251/000057 (CD) 771/000055 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021, así como dicho Informe	20
251/000064 (CD) 771/000064 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las medidas para la mejora de la competitividad del destino turístico contempladas en el Plan de Impulso del Sector Turístico, ejercicios 2020 a 2021, así como dicho Informe	22
251/000072 (CD) 771/000070 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del control municipal sobre la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines de los ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, así como dicho Informe	23
251/000111 (CD) 771/000109 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización operativa del impacto del trabajo a distancia en la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, periodo 2020 a 2022, así como dicho Informe	26
251/000116 (CD) 771/000114 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del sistema de control aplicado en la gestión de premios por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (SELAE), ejercicio 2022, así como dicho Informe	27
251/000117 (CD) 771/000115 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., ejercicios 2020 y 2021, así como dicho Informe	30

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/001704 (CD)

663/000120 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 13 de mayo de 2025, de aprobar, en sus propios términos, la Proposición no de Ley sobre la puesta en marcha de procedimientos de evaluación de sistemas de inteligencia artificial, acorde al nuevo Reglamento europeo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 117, de 11 de febrero de 2025:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Que la AESIA publique, de forma urgente, el procedimiento de evaluación de los sistemas de IA, en función de las categorías de riesgo, determinada según el Reglamento Europeo, para incentivar el desarrollo de esta tecnología en España.
2. Que la AESIA ponga a disposición de administraciones, ciudadanos y empresas, un formulario digital para el depósito de la información requerida por los diferentes Anexos del Reglamento IA.
3. Que la AESIA establezca unos plazos claros de supervisión y autorización para la implementación de sistema IA en España, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Socialista al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre la puesta en marcha de procedimientos de evaluación de sistemas de inteligencia artificial, acorde al nuevo Reglamento europeo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.—**Montse Mínguez García**, Portavoz adjunta Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que la AESIA publique, conforme al calendario establecido en el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial, el procedimiento de evaluación de los sistemas de IA en función de las categorías de riesgo determinadas en dicho reglamento, con el fin de proporcionar certidumbre y acompañar el despliegue de esta tecnología en España.
2. Que la AESIA ponga a disposición de administraciones, ciudadanos y empresas las herramientas necesarias que faciliten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial.
3. Que la AESIA respalde el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial para los procedimientos de supervisión y autorización de los sistemas de IA.»

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario VOX al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre la puesta en marcha de procedimientos de evaluación de sistemas de inteligencia artificial, acorde al nuevo Reglamento europeo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.—**José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario VOX.

ENMIENDA NÚM. 2

Grupo Parlamentario VOX

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Que la AESIA publique, de forma urgente, el procedimiento de evaluación de los sistemas de IA, en función de las categorías de riesgo, determinada según el Reglamento Europeo, para incentivar el desarrollo de esta tecnología en España.
2. Que la AESIA, ponga a disposición de administraciones, ciudadanos y empresas, un formulario digital para el depósito de la información requerida por los diferentes Anexos del Reglamento IA.
3. Que la AESIA, establezca unos plazos claros de supervisión y autorización para la implementación de sistema IA en España, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea.

4. Impulsar el establecimiento de una pasarela de datos de peaje obligatorio para las empresas tecnológicas extranjeras que deseen transferir datos obtenidos en territorio español a sedes en el extranjero, con el objeto de compensar a los individuos de quienes se obtienen los datos.

5. Promover la protección de la soberanía de datos de los ciudadanos españoles garantizando la máxima información y transparencia en la cesión de datos personales en línea, siempre y cuando no represente una amenaza para la seguridad nacional.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

161/002002 (CD)

663/000145 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 13 de mayo de 2025, de aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la Unión Europea, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 138, de 15 de abril de 2025, en los siguientes términos:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Promover en el seno de la Unión Europea el pleno respeto y la irrenunciable defensa de los derechos y libertades de las personas LGTBI.
2. Utilizar todos los medios diplomáticos a su alcance para alertar sobre las normas discriminatorias y otras violaciones de derechos humanos hacia las personas LGTBI en todos aquellos países donde estos derechos están amenazados, en foros europeos e internacionales con objeto de evitar que dichas violaciones se produzcan.
3. Continuar condenando todos los actos de intolerancia y odio contra las personas LGTBI, llevados a cabo en países miembros de la Unión Europea, que no representan los principios y valores comunes que sustentan los cimientos sobre los que se ha asentado las instituciones de la Unión Europea.
4. Seguir desarrollando campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía europea en materia de delitos de odio para que ésta sepa identificarlos, conozca el grave impacto que tiene sobre las víctimas y sepa cómo actuar ante estos delitos.
5. Apoyar y colaborar con las organizaciones de la sociedad civil orientadas a la detección, denuncia y reparación de los delitos hacia las personas LGTBI.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la Unión Europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario Popular
en el Congreso

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Promover en el seno de la Unión Europea el pleno respeto y la irrenunciable defensa de los derechos y libertades de las personas LGBTI.
2. Utilizar todos los medios diplomáticos a su alcance para alertar sobre las normas discriminatorias y otras violaciones de derechos humanos hacia las personas LGTBI en ~~Hungría~~ **todos aquellos países donde estos derechos están amenazados**, en foros europeos e internacionales con objeto de evitar que dichas violaciones se produzcan.
3. Continuar condenando todos los actos de intolerancia y odio contra las personas LGTBI, llevados a cabo en países miembros de la Unión Europea, que no representan los principios y valores comunes que sustentan los cimientos sobre los que se ha asentado las instituciones de la Unión Europea.
4. Seguir desarrollando campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía europea en materia de delitos de odio para que ésta sepa identificarlos, conozca el grave impacto que tiene sobre las víctimas y sepa cómo actuar ante estos delitos.
5. Apoyar y colaborar con las organizaciones de la sociedad civil orientadas a la detección, denuncia y reparación de los delitos hacia las personas LGTBI.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

161/002003 (CD)
663/000146 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 13 de mayo de 2025, de aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre protección a los ciudadanos nicaragüenses, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 138, de 15 de abril de 2025, en los siguientes términos:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Instar a las autoridades nicaragüenses a respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos, dentro y fuera del país, de conformidad con el derecho internacional e implementar plenamente las recomendaciones formuladas por el ACNUDH (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos).
2. Seguir manteniendo las sanciones que fueren necesarias contra los dirigentes políticos del gobierno de Nicaragua, en el marco de la Unión Europea.
3. Continuar realizando aquellas acciones diplomáticas que sean necesarias y oportunas con el objetivo de poner fin a la vulneración de los derechos humanos, políticos y civiles en Nicaragua, apoyando un diálogo integrador sobre la justicia y la democracia como única salida a la actual crisis.

4. Garantizar la protección internacional, en el seno de la Unión Europea y entre sus estados Miembros, de los y las nicaragüenses que huyen de la persecución y defender estrictamente el principio de no devolución. Defender en las instituciones europeas la necesidad de adoptar una estrategia común para la defensa de las libertades, los derechos humanos y la democracia en Nicaragua.

5. Atendiendo a la situación excepcional que existe en Nicaragua, y durante el tiempo que subsistan estas circunstancias extraordinarias, admitir la presentación del pasaporte caducado para la tramitación de cualquiera de las autorizaciones y permisos previstos en la normativa de extranjería, así como para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero, en caso de solicitarse a favor de nacionales de Nicaragua. Promover estas medidas en el seno de la Unión Europea y entre sus Estados Miembros.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmiendas a la Proposición no de Ley sobre protección a los ciudadanos nicaragüenses.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. ~~Condenar de forma rotunda y sin matices las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos cometidas por el régimen dictatorial de Ortega-Murillo, tanto dentro como fuera del país, y exigir la inmediata liberación de todos los presos políticos, el cese de la persecución a la oposición democrática, a la Iglesia y a los medios independientes, así como la plena implementación de las recomendaciones formuladas por el ACNUDH y la CIDH.~~ **Condenar de forma rotunda y sin matices las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos cometidas por el régimen dictatorial de Ortega-Murillo, tanto dentro como fuera del país, y exigir la inmediata liberación de todos los presos políticos, el cese de la persecución a la oposición democrática, a la Iglesia y a los medios independientes, así como la plena implementación de las recomendaciones formuladas por el ACNUDH y la CIDH.**

2. ~~Seguir manteniendo las sanciones que fueren necesarias contra los dirigentes políticos del gobierno de Nicaragua, en el marco de la Unión Europea.~~ **Impulsar activamente en el seno de la Unión Europea la ampliación y**

endurecimiento de las sanciones personales y financieras contra todos los responsables directos del aparato represor del régimen de Ortega-Murillo, asegurando que dichas sanciones sean efectivas, disuasorias y vinculantes.

3. Continuar realizando aquellas acciones diplomáticas que sean necesarias y oportunas con el objetivo de poner fin a la vulneración de los derechos humanos, políticos y civiles en Nicaragua, apoyando un diálogo integrador sobre la justicia y la democracia como única salida a la actual crisis. **Reforzar la presión internacional mediante todas las acciones diplomáticas y jurídicas necesarias para aislar al régimen de Ortega-Murillo y apoyar de manera firme y activa a las fuerzas democráticas nicaragüenses, descartando cualquier equidistancia o legitimación del actual gobierno ilegítimo. El único horizonte aceptable debe ser la restauración plena de la democracia y el Estado de Derecho en Nicaragua.**

4. Garantizar la protección internacional, en el seno de la Unión Europea y entre sus estados Miembros, de los y las nicaragüenses que huyen de la persecución y defender estrictamente el principio de no devolución. **Garantizar y priorizar, en el seno de la Unión Europea y sus Estados Miembros, la protección internacional y el asilo político de todos los ciudadanos nicaragüenses perseguidos por el régimen, en especial defensores de derechos humanos, periodistas, líderes religiosos y opositores políticos, defendiendo el principio de no devolución y promoviendo vías seguras de acogida.**

5. Atendiendo a la situación excepcional que existe en Nicaragua, y durante el tiempo que subsistan estas circunstancias extraordinarias, admitir la presentación del pasaporte caducado para la tramitación de cualquiera de las autorizaciones y permisos previstos en la normativa de extranjería, así como para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero, en caso de solicitarse a favor de nacionales de Nicaragua. Promover estas medidas en el seno de la Unión Europea y entre sus Estados Miembros.

6. **Defender en las instituciones europeas la necesidad de adoptar una estrategia común para la defensa de las libertades, los derechos humanos y la democracia en Nicaragua».**

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario VOX al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre protección a los ciudadanos nicaragüenses.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.— **José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario VOX.

ENMIENDA NÚM. 2

Grupo Parlamentario VOX

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. ~~Instar a las autoridades nicaragüenses a mantener su compromiso de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos, dentro y fuera del país, de conformidad con el derecho internacional~~ **Poner fin a la represión de la población, la oposición democrática, los estudiantes y las organizaciones de la sociedad civil (OSC), así como la persecución de líderes religiosos, principalmente católicos; exigir la liberación inmediata de todas las personas detenidas arbitrariamente y el restablecimiento del Estado de Derecho y del estatuto jurídico de todas las organizaciones, las libertades y los derechos de las personas exiliadas, con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de febrero de 2025, sobre la represión ejercida por el régimen de Ortega y Murillo en Nicaragua, en particular contra defensores de los derechos humanos, opositores políticos y comunidades religiosas.**

2. Seguir manteniendo **y ampliar objetiva y subjetivamente —incluido Daniel Ortega Saavedra, co Presidente de la República, con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de febrero de 2025 citada—** las sanciones que fueren necesarias contra los dirigentes políticos del gobierno de Nicaragua, en el marco de la Unión Europea.

3. ~~Continuar realizando aquellas acciones diplomáticas que sean necesarias y oportunas con el objetivo de poner fin a la vulneración de los derechos humanos, políticos y civiles en Nicaragua, apoyando un diálogo integrador sobre la justicia y la democracia como única salida a la actual crisis.~~ **Pedir a los Estados miembros de la UE que, de conformidad con el Estatuto de Roma, remitan situaciones (denuncias) a la Corte Penal Internacional sobre el régimen de Ortega y Murillo por crímenes de lesa humanidad con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de febrero de 2025 citada.**

4. Garantizar la protección internacional, en el seno de la Unión Europea y entre sus estados Miembros, de los y las nicaragüenses que huyen de la persecución y defender estrictamente el principio de no devolución.

5. Atendiendo a la situación excepcional que existe en Nicaragua, y durante el tiempo que subsistan estas circunstancias extraordinarias, admitir la presentación del pasaporte caducado para la tramitación de cualquiera de las autorizaciones y permisos previstos en la normativa de extranjería, así como para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero, en caso de solicitarse a favor de nacionales de Nicaragua. Promover estas medidas en el seno de la Unión Europea y entre sus Estados Miembros.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

161/002083 (CD)

663/000149 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 13 de mayo de 2025, de aprobar, en sus propios términos, la Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe del Estado de Derecho de la UE para el fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 143, de 13 de mayo de 2025:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Cumplir sin dilación las recomendaciones sobre el fortalecimiento de la independencia judicial de los informes del Estado de Derecho de la Unión Europea (2021, 2022, 2023 y 2024) y del GRECO para luchar de forma eficaz contra la corrupción (Recomendaciones de la Cuarta y Quinta Ronda de Evaluación, 2022 y 2023 —publicado en 2025—).

2. Revisar en profundidad las modificaciones proyectadas en la LOPJ sobre el acceso a las carreras judicial y fiscal y renunciar a todas las que no garanticen la objetividad y no se ajusten a los principios de mérito y capacidad en la selección de los nuevos jueces y fiscales en defensa de la independencia del Poder Judicial, en cumplimiento de los arts. 117 de la Constitución Española, del art. 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de los arts. 2, 17 y 19 del Tratado de la Unión Europea.

3. Abstenerse de atacar y señalar a los jueces que actúan en el ejercicio de sus funciones.

4. Reformar el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para derogar las modificaciones que limitan su autonomía y aumentan la indeseable dependencia del ejecutivo en contra de los dictados de normas de la Unión Europea sobre protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) o en defensa del Estado de Derecho (Artículos 2 y 7 del Tratado de la Unión Europea) y aprobar aquellas que incrementen y garanticen la mayor autonomía del Ministerio Fiscal.

5. Promover el cese inmediato del Fiscal General del Estado al amparo del art. 31 uno d) del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario VOX al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe del Estado de Derecho de la UE para el fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.—**José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario VOX.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario VOX

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Cumplir sin dilación las recomendaciones sobre el fortalecimiento de la independencia judicial de los informes del Estado de Derecho de la Unión Europea (2021, 2022, 2023 y 2024) y del GRECO para luchar de forma eficaz contra la corrupción (Recomendaciones Cuarta y Quinta Ronda de Evaluación, 2022 y 2023 —publicado en 2025—).

2. Revisar en profundidad las modificaciones proyectadas en la LOPJ sobre el acceso a las carreras de judicial y fiscal y renunciar a todas las que no garanticen la objetividad y no se ajusten a los principios de mérito y capacidad en la selección de los nuevos jueces y fiscales en defensa de la dependencia del Poder Judicial, en cumplimiento de los arts. 117 de la Constitución Española, del art. 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de los arts. 2, 17 y 19 del Tratado de la Unión Europea.

3. Abstenerse de atacar y señalar a los jueces que actúan en el ejercicio de sus funciones.

4. Reformar el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para derogar las modificaciones que limitan su autonomía y aumentan la indeseable dependencia del ejecutivo en contra de los dictados de las normas de la Unión Europea de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) o en defensa del Estado de Derecho (Artículos 2 y 7 del Tratado de la Unión Europea) y aprobar aquellas que incrementen y garanticen la mayor autonomía del Ministerio Fiscal.

5. ~~Promover~~ **Proceder a proponer a S.M. el Rey la destitución del Fiscal General del Estado al amparo del art. 31 uno d) del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y adoptar las medidas necesarias para garantizar la idoneidad, la imparcialidad, la competencia profesional y la independencia de la persona que lo sustituya.**

6. **Promover la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, de modo que los doce vocales del Consejo General del Poder Judicial que constitucionalmente deben elegirse entre jueces y magistrados lo sean efectivamente por ellos, terminando con el sistema de cuotas partidistas.**

7. **Promover las modificaciones legislativas necesarias para poner fin al nombramiento discrecional por Consejo General del Poder Judicial de los Magistrados del Tribunal Supremo y otras altas magistraturas y que dicho nombramiento se haga con arreglo solo a criterios reglados, único o principalmente el de antigüedad en el escalafón en la Carrera judicial.**

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

161/002084 (CD)

663/000150 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 13 de mayo de 2025, de aprobar, en sus propios términos, la Proposición no de Ley para impulsar una respuesta nacional y europea a la nueva política arancelaria de Estados Unidos de América, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 143, de 13 de mayo de 2025:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Instar a la UE a seguir avanzando en los acuerdos sobre la anunciada escalada en la política arancelaria y promover la unidad de acción de todos los Estados Miembros.
2. Solicitar a la UE la creación de un marco temporal de ayudas para compensar las contramedidas arancelarias a los sectores afectados y en especial a las pymes. Del mismo modo, crear un fondo específico español a disposición de las empresas afectadas, financiado con los ingresos de los aranceles que se recauden en España.
3. Solicitar a la UE agilizar las medidas previstas en sus paquetes omnibus de cara a la simplificación administrativa que afecta a empresas y pymes igualmente, revisar todos los procesos y simplificar en España las cargas burocráticas y los trámites administrativos, con especial atención a pymes y sectores estratégicos, revisándose las regulaciones innecesarias, duplicidades y procedimientos que limiten la competitividad y la capacidad exportadora.
4. Solicitar a la UE que se agilice la apertura a nuevos mercados y la firma de acuerdos de libre comercio, acelerando la negociación de los tratados ya avanzados tales como Mercosur, India, Corea del Sur o Singapur, asegurando que dichos acuerdos no generen desigualdades entre los sectores productores y promuevan una competitividad equilibrada.
5. Conseguir el máximo aprovechamiento de los fondos europeos y una respuesta efectiva reasignando Fondos Next Generation EU a los gobiernos de las comunidades autónomas a fin de agilizar su ejecución y asegurar que los fondos lleguen a los sectores y empresas afectados.
6. Revisar la política fiscal del Gobierno, bajando las cotizaciones sociales, promoviendo incentivos fiscales, ajustando el IRPF a la inflación y aprobando la Ley de fiscalidad agraria aprobada en el Senado.
7. Impulsar un plan de competitividad industrial que contemple, entre otras, la eliminación del impuesto a la generación eléctrica, la prolongación de la vida útil de las centrales nucleares y un plan de infraestructuras hidráulicas que es esencial para el sector primario.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Socialista al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proposición no de Ley para impulsar una respuesta nacional y europea a la nueva política arancelaria de Estados Unidos de América.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.—**Montse Mínguez García**, Portavoz adjunta Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Instar a la UE a seguir avanzando en los acuerdos sobre la anunciada escalada en la política arancelaria y promover la unidad de acción de todos los Estados Miembros.
2. Instar a la Unión Europea a crear un fondo con la recaudación por los aranceles que establezca la Unión, dedicado a apoyar a los sectores y empresas más afectados por el nuevo escenario comercial.
3. Continuar fomentando un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo empresarial mediante la simplificación y agilización administrativa y aprobar el Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica que contempla medidas para avanzar en la unidad de mercado y la agilización de procedimientos, así como para la coordinación conjunta de mecanismos de vigilancia de mercado
4. Solicitar a la UE que se agilice de la apertura a nuevos mercados y la firma de acuerdos de libre comercio, acelerando la negociación de los tratados ya avanzados tales como Mercosur, India, Corea del Sur o Singapur, asegurando que dichos acuerdos no generen desigualdades entre los sectores productores y promuevan una competitividad equilibrada
5. Continuar velando por la correcta aplicación y ejecución de los Fondos Next Generation, e implementar las medidas previstas en el Plan de Respuesta y Relanzamiento Comercial para proteger al sector industrial e impulsar su competitividad, a través de las líneas de financiación y ayuda establecidas.»

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario VOX al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proposición no de Ley para impulsar una respuesta nacional y europea a la nueva política arancelaria de Estados Unidos de América.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2025.— **José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario VOX.

ENMIENDA NÚM. 2

Grupo Parlamentario VOX

Enmienda a proposición no de ley

Texto que se propone:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Instar a la UE a seguir avanzando en los acuerdos sobre la anunciada escalada en la política arancelaria y promover la unidad de acción de todos los

~~Estados miembros.~~ **Negociar con los EE.UU. un acuerdo arancelario bilateral que proteja los intereses de la economía española.**

2. Solicitar a la UE la creación de un marco temporal de ayudas para compensar las contramedidas arancelarias a los sectores afectados y en especial a las pymes. Del mismo modo, crear un fondo específico español a disposición de las empresas afectadas, financiado con los ingresos de los aranceles que se recauden en España.

3. Solicitar a la UE agilizar las medidas previstas en sus paquetes de ómnibus de cara a la simplificación administrativa que afecta a empresas y pymes igualmente, revisar todos los procesos y simplificar en España las cargas burocráticas y los trámites administrativos, con especial atención a pymes y sectores estratégicos, revisándose las regulaciones innecesarias, duplicidades y procedimientos que limiten la competitividad y la capacidad exportadora.

4. ~~Solicitar a la UE que se agilice de la apertura a nuevos mercados y la firma de acuerdos de libre comercio, acelerando la negociación de los tratados ya avanzados tales como Mercosur, India, Corea del Sur o Singapur, asegurando que dichos acuerdos no generen desigualdades entre los sectores productores y promuevan una competitividad equilibrada.~~ **Rechazar el acuerdo comercial UE-Mercosur, en todo aquello que perjudique los intereses de los productores españoles, y concretamente al sector agroalimentario español.**

5. Conseguir el máximo aprovechamiento de los fondos europeos y una respuesta efectiva reasignando Fondos Next Generation EU a los gobiernos de las comunidades autónomas a fin de agilizar su ejecución y asegurar que los fondos lleguen a los sectores y empresas afectados.

6. Revisar la política fiscal del Gobierno, bajando las cotizaciones sociales promoviendo incentivos fiscales, ajustando el IRPF a la inflación y aprobando la Ley de fiscalidad agraria aprobada por el Senado.

7. Impulsar un plan de competitividad industrial que contemple, entre otras, la eliminación del impuesto a la generación eléctrica, la prolongación de la vida útil de las centrales nucleares. **Asimismo, cancelar el calendario de cierre de centrales, y eliminar la fiscalidad discriminatoria sobre la energía nuclear, a través de la reducción de la «Tasa Enresa» y la supresión del Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, y del Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, que impactan directamente en el precio de la electricidad para las familias y la industria.** ~~y un plan de infraestructuras hidráulicas que es esencial para el sector primario.~~

8. Promover la puesta en marcha de un Plan Nacional del Agua que contemple la gestión racional de nuestros recursos hídricos en todo el territorio nacional que, sobre la base de los principios de solidaridad y bien común, contemple la interconexión de cuencas como medida esencial para hacer frente a los contextos climatológicos adversos, como la sequía e inundaciones, ~~connaturales a la realidad climatológica y geográfica~~ y que garantice el acceso de todos los españoles al agua sin importar en qué parte de España se encuentren. Asimismo, impulsar el desarrollo y construcción de las infraestructuras hidráulicas necesarias.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000045 (CD)

771/000044 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA CONTRACTUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2019 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Gobierno a:

— Dotar a las entidades locales de la financiación suficiente para que los órganos de intervención de los ayuntamientos dispongan de personal con los conocimientos suficientes, junto a las herramientas informáticas, que posibiliten un control interno exhaustivo.

— Actualizar la cifra de 3 millones de euros, establecida en el Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, por el que se obliga a las entidades locales, con presupuesto superior a esa cantidad, a tener secretario e interventor de clase segunda.

4. Instar a los ayuntamientos a cumplir los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2017.

5. Instar a las entidades locales a:

— Establecer los mecanismos de planificación y gestión de su actividad contractual que permitan concluir la tramitación y adjudicación de sus contratos con la debida antelación, evitando situaciones de contratación irregular como las descritas en el presente informe.

— Dotarse de los procedimientos adecuados para cuantificar el presupuesto de licitación y el valor estimado de los contratos, así como su adecuación al precio general de mercados a partir de una correcta estimación de los costes directos e indirectos.

— Definir baremos o indicadores adecuados para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, que salvaguarden los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

— Reforzar sus medios técnicos y personales, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a fin de estar en condiciones de atender a las exigencias crecientes que el derecho de la contratación administrativa impone a los poderes adjudicadores.

— Reforzar sus sistemas de gestión y archivo de la documentación contractual para permitir su conservación íntegra, así como el acceso a ella cualquiera que sea la duración de la vigencia del contrato.

— Incluir en los contratos que celebren consideraciones sociales de igualdad de género y medioambientales, como requisitos de solvencia y criterios de adjudicación, siempre que ello sea posible, atendidas las necesidades que el contrato trata de atender y las prestaciones que integran su objeto.

Instar el Tribunal de Cuentas a:

— Incluir, en los futuros informes, contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

— Realizar, en los futuros informes, de forma coordinada, uniforme y con los mismos plazos de terminación, la fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas, tengan o no órgano de control externo propio.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000048 (CD)

771/000046 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización relativa a la organización y los resultados del control interno, así como a las actuaciones de control financiero de los ayuntamientos, ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS, EJERCICIO 2020 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización relativa a la organización y los resultados del control interno, así como a las actuaciones de control financiero de los ayuntamientos, ejercicio 2020:

ACUERDA

1. Instar a los ayuntamientos a:

— Establecer procedimientos y habilitar mecanismos internos que impulsen y garanticen el envío regular por parte de los órganos de Intervención al Tribunal de Cuentas de la información sobre control interno.

— Realizar un diagnóstico de la entidad local y de sus entes dependientes, valorando los medios personales, organizativos y materiales disponibles para llevar a cabo el control interno, aprobando aquellas normas internas que resulten precisas o adaptando las ya existentes, y resolviendo sobre los regímenes de control interno a los que resulte más conveniente acogerse, tanto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de cada entidad, a fin de que se pueda alcanzar la plena implementación del modelo de control interno eficaz previsto reglamentariamente.

— Adoptar las medidas necesarias para asegurar que sus órganos de intervención dispongan de personal suficiente, con un nivel adecuado de conocimientos teóricos, así como de herramientas informáticas que permitan la automatización de determinados procesos y la obtención de datos para su posterior análisis, al objeto de que pueda llevarse a cabo de manera efectiva el control interno en estas entidades.

— Potenciar la utilización de los instrumentos de colaboración y de asesoramiento que la normativa pone a disposición de los interventores locales, especialmente en aquellos en los que resulten insuficientes los medios personales o materiales disponibles para ejercer el control interno.

— Implantar mecanismos internos dirigidos a garantizar la plena colaboración de los gestores públicos con los órganos de intervención municipales, de manera que estos últimos puedan realizar adecuadamente y en plazo las actuaciones de control que les competen.

— Establecer procedimientos que garanticen la elaboración y seguimiento de los planes de acción, al objeto de que se corrijan las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en los informes resumen elaborados por los órganos de Intervención, así como procurar la participación de todos los órganos de gobierno de los ayuntamientos en el ejercicio del control interno, a fin de que se conciba este control como un proceso en el que ha de intervenir, no solo los órganos de control interno, sino todos los responsables de la entidad.

2. Instar a las entidades locales a:

— Establecer procedimientos y habilitar mecanismos internos que impulsen y garanticen el envío regular por parte de los órganos de Intervención al Tribunal de Cuentas de la información relativa al control interno, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y la transparencia en la gestión pública.

— Realizar un diagnóstico exhaustivo de la entidad local y de sus entes dependientes, evaluando los recursos personales, organizativos y materiales disponibles para el ejercicio del control interno. Asimismo, se deberán aprobar o adaptar las normas internas necesarias y determinar el régimen de control más adecuado, tanto en ingresos como en gastos,

atendiendo a las características y necesidades específicas de cada entidad, con el fin de alcanzar la plena implementación del modelo de control interno eficaz previsto reglamentariamente.

— Adoptar medidas para reforzar los recursos humanos y tecnológicos de los órganos de Intervención de los ayuntamientos, garantizando que cuenten con personal suficiente y debidamente cualificado, así como con herramientas informáticas que permitan automatizar determinados procesos y obtener datos para su posterior análisis, asegurando así la efectividad del control interno.

— Potenciar la utilización de instrumentos de colaboración y asesoramiento disponibles para los interventores locales, especialmente en aquellos ayuntamientos que carezcan de medios personales y/o materiales suficientes para ejercer de manera adecuada el control interno. Esta colaboración permitirá compartir buenas prácticas y recursos, mejorando así la eficiencia y la capacidad de supervisión.

3. Instar al Tribunal de Cuentas a incluir en futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000049 (CD)

771/000047 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización sobre la información relativa a los costes y rendimientos de los servicios incluida en las cuentas generales de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, correspondientes al ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS COSTES Y RENDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS INCLUIDA EN LAS CUENTAS GENERALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la información relativa a los costes y rendimientos de los servicios incluida en las cuentas generales de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, correspondientes al ejercicio 2020:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización sobre la información relativa a los costes y rendimientos de los servicios incluida en las cuentas generales de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, correspondientes al ejercicio 2020.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización sobre la información relativa a los costes y rendimientos de los servicios incluida en las cuentas generales de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, correspondientes al ejercicio 2020, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Ministerio de Hacienda a desarrollar, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, la regulación de la memoria justificativa sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos y de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, a las que se refiere el artículo 211 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de detallar el contenido de dichos documentos, los criterios para su elaboración y su vinculación con la información contenida en las notas 26 y 27 de la memoria de las cuentas anuales de las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

4. Instar a los Ayuntamientos de Cáceres, Talavera de la Reina y Aranjuez a mejorar la planificación, programando con la necesaria antelación los nuevos contratos, a fin de evitar la continuación de los existentes hasta las nuevas adjudicaciones.

5. Instar a los Ayuntamientos de Ciudad Real, Guadalajara, Lorca, Mérida y Molina de Segura a mejorar los pliegos de cláusulas administrativas, incidiendo en las previsiones sobre el control de la ejecución de los trabajos.

6. Instar a los Ayuntamientos de Cáceres, Guadalajara, Mérida y Torrelavega a dar publicidad a sus cuentas anuales, en atención al compromiso que todas las administraciones deben mantener con la transparencia y el derecho de los ciudadanos a estar informados sobre la gestión de los recursos municipales.

7. Instar a los ayuntamientos a:

— Dotar de recursos humanos, técnicos y materiales suficientes a las unidades encargadas del cálculo de los costes y rendimientos de los servicios públicos y de la elaboración de la correspondiente información en relación con esta materia que debe figurar en las cuentas generales.

— Realizar las oportunas tareas de revisión y conciliación de la información obtenida de los distintos sistemas de gestión y, en especial, entre la contabilidad financiera y la contabilidad analítica, con el fin de asegurar la calidad de los resultados en materia de costes y rendimientos proporcionados por esta última.

8. Instar a las entidades locales y, en especial, a los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes y a las entidades de ámbito superior al municipio, a:

— Realizar los estudios necesarios con el fin de proceder a la implantación, a la mayor brevedad posible, de sistemas de contabilidad analítica que proporcionen información fiable, útil y oportuna sobre los costes y rendimientos de los servicios que presten, con arreglo a los criterios para la elaboración de dicha información establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado, que permitan una adopción de decisiones de gestión financiera y presupuestaria conforme a los principios de racionalidad económica y de cumplimiento de las disposiciones normativas, en especial, en relación con las actividades desarrolladas cuya financiación provenga de tasas o precios públicos.

— Dotar de recursos humanos, técnicos y materiales suficientes a las unidades encargadas del cálculo de los costes y rendimientos de los servicios públicos, y de la elaboración de la correspondiente información en relación con esta materia que debe figurar en las cuentas generales.

— Proceder, de manera periódica y recurrente, a la revisión de los costes y rendimientos de aquellas actividades de la entidad local financiadas mediante tasas o precios públicos obteniendo información actualizada sobre los costes derivados de los servicios que determinan su exacción y sobre los ingresos obtenidos, con el fin de garantizar que estos últimos no superan, con carácter general, a los primeros en los servicios que dan lugar a la exigencia de una tasa (principio de equivalencia). O, en sentido contrario, que los costes no resultan inferiores a los ingresos, para las actividades que se financian con precios públicos, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen lo contrario.

— Fomentar la racionalidad económica en la organización y el funcionamiento de los servicios, a través de un adecuado sistema de información que proporcione, entre otros resultados, datos de costes, ingresos y márgenes e indicadores de gestión, no solo para dar cumplimiento a las obligaciones de información en las cuentas generales, sino fundamentalmente para su utilización como instrumentos que permitan lograr una gestión más eficaz y eficiente, con un menor empleo de recursos públicos.

9. Instar a las entidades locales a:

— Implantar, a la mayor brevedad posible, sistemas de contabilidad analítica que proporcionen información fiable, útil y oportuna sobre los costes y rendimientos de los servicios que presten, que permitan una adopción de decisiones de gestión financiera y presupuestaria conforme a los principios de racionalidad económica y calidad de los servicios.

— Proceder, de manera periódica y recurrente, a la revisión de los costes y rendimientos de aquellas actividades de la entidad local financiadas mediante tasas o precios públicos.

10. Instar al Tribunal de Cuentas a incluir en los futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000057 (CD)

771/000055 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL FROB Y DEL BANCO DE ESPAÑA EN LA FUSIÓN ENTRE CAIXABANK Y BANKIA Y DE LA SITUACIÓN DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la Fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria e 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Constatar que las actuaciones del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y del Banco de España en el proceso de fusión de entre Caixabank y Bankia han cumplido adecuadamente la normativa aplicable en las actuaciones emprendidas en los procesos de reestructuración y resolución bancaria.

4. Constatar que, de acuerdo con los importes expresados en el Informe, si bien el coste total del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021 ha sido de 71.833 millones de euros, los recursos públicos ciertamente empleados han sido 50.621 millones de euros.

5. Instar al Gobierno a:

— Elaborar un análisis de las distintas opciones de actuación de las que dispondrá en relación con el Banco Financiero y de Ahorros.

— Mejorar la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

6. Instar al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria — Autoridad de Resolución Ejecutiva, en el marco de la estrategia de desinversión de las acciones de CaixaBank, a través de la participación en el Banco Financiero y de Ahorros, a:

— Considerar la fijación de objetivos de precios para maximizar la recuperación de recursos del Estado, a partir de las perspectivas de revalorización de CaixaBank en cada momento.

— Elaborar un análisis de las distintas opciones de actuación de las que dispondrá, en relación con el Banco Financiero y de Ahorros, una vez que se produzca dicha desinversión.

7. Instar al Tribunal de Cuentas a incluir en los futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000064 (CD)

771/000064 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las medidas para la mejora de la competitividad del destino turístico contempladas en el Plan de Impulso del Sector Turístico, ejercicios 2020 a 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL DESTINO TURÍSTICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE IMPULSO DEL SECTOR TURÍSTICO, EJERCICIOS 2020 A 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las medidas para la mejora de la competitividad del destino turístico contempladas en el Plan de Impulso del Sector Turístico, ejercicios 2020 a 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de las medidas para la mejora de la competitividad del destino turístico contempladas en el Plan de Impulso del Sector Turístico, ejercicios 2020 a 2021.

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de las medidas para la mejora de la competitividad del destino turístico contempladas en el Plan de Impulso del Sector Turístico, ejercicios 2020 a 2021, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Ministerio de Industria y Turismo a estudiar una mayor dotación de recursos humanos para la Secretaría de Estado de Turismo.

4. Instar a la Secretaría de Estado de Turismo a:

— Trabajar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Comisión Sectorial de Turismo o estudiar la creación de una plataforma informática que permita sistematizar el seguimiento.

— Establecer los mecanismos de seguimiento específicos para la aplicación de recursos destinados a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes en el marco del Plan de Impulso del Sector Turístico que quedan aún por realizarse y verificar si realmente se han destinado a su financiación los 75 millones de euros previstos en el Plan de Impulso del Sector Turístico, requiriendo que se informe sobre los resultados de dicho seguimiento y las medidas adoptadas para garantizar la correcta aplicación de los fondos.

— Suscribir con el Instituto de Crédito Oficial los convenios necesarios para revisar las comisiones pertinentes como administrador financiero del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, Fondo Financiero del Estado para la competitividad turística.

— Implementar sistemas informáticos que permitan realizar conciliaciones periódicas entre el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística y el Instituto de Crédito Oficial, pues hay saldos pendientes de amortizar.

— Analizar al detalle y poner de manifiesto ante el Tribunal de cuentas, los motivos por los cuales el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística estuvo inactivo de 2012 a 2021.

— Implementar manuales de procedimientos internos para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, involucrando a las comunidades autónomas.

— Implementar una plataforma informática que permita compartir la información que generan las tres administraciones públicas, favoreciendo la trazabilidad de documentos.

— Analizar la valoración de toda la documentación entre administraciones y medir los resultados.

— Adecuar las transferencias de la Secretaría de Estado de Turismo por anualidades.

— Verificar si seguimiento de los recursos destinados a la implementación de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, que son 75 millones de euros, según los Planes de Impulso del Sector Turístico.

— Continuar trabajando en la resolución de los expedientes antiguos, de forma que no se unan a los que puedan derivarse de los nuevos préstamos en la nueva etapa del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística.

— Estudiar la implantación de una aplicación informática adecuada, dado que aún queda por amortizar un número elevado de préstamos vivos y, más aún, considerando la posible concesión de nuevos préstamos del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en futuras convocatorias a partir de 2022.

— Estudiar la elaboración de un manual de procedimiento interno o protocolo de actuación.

— Estudiar la implantación de una aplicación informática adecuada, además de gestor documental.

— Instar a las Administraciones regionales, dada la antigüedad de los expedientes abiertos de este tipo, a resolverlos cuanto antes y establecer mecanismos que agilicen su tramitación, evitando así que se acumulen con los derivados de los nuevos préstamos en la próxima etapa del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, los cuales se concederán bajo el nuevo marco normativo.

— Revisar y reajustar, junto con las administraciones regionales, los criterios de valoración y los baremos de la Conferencia Sectorial de Turismo, con el fin de reducir las discrepancias en las puntuaciones de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. Asimismo, instar a optimizar los trámites para acortar plazos, especialmente en la fase final de esta primera etapa, desde la concesión de la ayuda hasta la firma del convenio, dado que dicho intervalo presenta una demora excesiva.

5. Instar a la Secretaría de Estado de Turismo y al Instituto de Crédito Oficial a proceder a la revisión y actualización del convenio vigente, suscrito en 2015, relativo a la gestión de comisiones. La antigüedad del acuerdo sugiere la necesidad de adaptarlo a las condiciones actuales, con el fin de garantizar la transparencia y adecuación de las comisiones de gestión aplicadas.

6. Instar al Tribunal de Cuentas a incluir en los futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000072 (CD)

771/000070 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del control municipal sobre la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines

de los ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL MUNICIPAL SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 50.000 Y 100.000 HABITANTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del control municipal sobre la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines de los ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Instar a la Administración pública competente a establecer mecanismos de planificación y gestión de su actividad contractual que permitan concluir la tramitación y adjudicación de sus contratos con la debida antelación, a fin de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de contratos previos.

2. Instar a los ayuntamientos a:

— Emplear todos los mecanismos de control que sean necesarios a fin de que se ejerza un control adecuado, efectivo y eficiente de la prestación de los servicios, que permita detectar las deficiencias, así como las posibles áreas de mejora en la ejecución de los mismos, documentando las inspecciones que realicen, y dejando constancia de los trabajos llevados a cabo, las desviaciones sobre las actuaciones programadas, las incidencias detectadas, así como las posibles mejoras que se puedan ejecutar y su seguimiento posterior.

— Reforzar los medios personales y materiales con los que cuentan para llevar a cabo el control técnico sobre la prestación de los servicios, de forma que se logre un control adecuado, efectivo y eficiente, que permita detectar las deficiencias, así como las posibles áreas de mejora en la ejecución de las prestaciones.

— Estudiar la forma más eficiente de prestación de los servicios y justificar debidamente, cuando acuden a la gestión indirecta, la insuficiencia de los medios personales y materiales con que cuentan para cubrir las necesidades objeto de externalización, así como la falta de adecuación o la inconveniencia de no ampliación de dichos medios.

— Establecer mecanismos de planificación y gestión de su actividad contractual que permitan concluir la tramitación y adjudicación de sus contratos con la debida antelación, a fin de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de contratos previos.

3. Instar a los ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes a:

— Estudiar la forma más eficiente de prestación de los servicios y justificar debidamente, cuando acudan a la gestión indirecta, la insuficiencia de los medios personales y materiales con que cuentan para cubrir las necesidades objeto de externalización, así como la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de dichos medios.

— Establecer mecanismos de planificación y gestión de su actividad contractual que permitan concluir la tramitación y adjudicación de sus contratos con la debida antelación, a fin de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de contratos previos.

— Reforzar los medios personales y materiales con los que cuentan para llevar a cabo el control técnico sobre la prestación de los servicios, de forma que se logre un control adecuado, efectivo y eficiente, que permita detectar las deficiencias, así como las posibles áreas de mejora en la ejecución de las prestaciones.

— Incluir en los pliegos reguladores de los contratos cláusulas que detallen suficientemente los mecanismos de control sobre la ejecución de los contratos, así como las obligaciones de los adjudicatarios para dar cumplimiento a dichas previsiones, estableciendo, en aquellos casos que proceda, las medidas a adoptar en situaciones de incumplimiento.

4. Instar a las Entidades locales a:

— Establecer procedimientos y habilitar mecanismos internos que impulsen y garanticen el envío regular por parte de los órganos de intervención al Tribunal de Cuentas de la información relativa al control interno, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y la transparencia en la gestión pública.

— Realizar un diagnóstico exhaustivo de la entidad local y de sus entes dependientes, evaluando los recursos personales, organizativos y materiales disponibles para el ejercicio del control interno. Asimismo, se deberán aprobar o adaptar las normas internas necesarias y determinar el régimen de control más adecuado, tanto en ingresos como en gastos, atendiendo a las características y necesidades específicas de cada entidad, con el fin de alcanzar la plena implementación del modelo de control interno eficaz previsto reglamentariamente.

— Adoptar medidas para reforzar los recursos humanos y tecnológicos de los órganos de Intervención de los ayuntamientos, garantizando que cuenten con personal suficiente y debidamente cualificado, así como con herramientas informáticas que permitan automatizar determinados procesos y obtener datos para su posterior análisis, asegurando así la efectividad del control interno.

— Potenciar la utilización de instrumentos de colaboración y asesoramiento disponibles para los interventores locales, especialmente en aquellos ayuntamientos que carezcan de medios personales y/o materiales suficientes para ejercer de manera adecuada el control interno. Esta colaboración permitirá compartir buenas prácticas y recursos, mejorando así la eficiencia y la capacidad de supervisión.

— Realizar estudios previos que permitan determinar la forma más eficiente de prestación de los servicios, así como a emitir informes motivados sobre la insuficiencia de medios propios que justifiquen la externalización de los mismos, garantizando una mayor transparencia y eficacia en la gestión.

— Recomendar la programación anticipada de las licitaciones de nuevos contratos para evitar la continuidad de servicios por parte de las empresas prestatarias más allá de los plazos contractualmente previstos, asegurando así el cumplimiento de los principios de concurrencia y eficiencia.

— Fomentar el refuerzo de los medios personales y materiales en las unidades municipales encargadas del control técnico de los servicios fiscalizados, incluyendo la implementación de programas informáticos específicos que faciliten el seguimiento y el

control. Asimismo, se insta a los ayuntamientos a exigir a las empresas prestatarias el cumplimiento de las herramientas y procedimientos de control contemplados en los pliegos contractuales.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a incluir en los futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000111 (CD)

771/000109 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización operativa del impacto del trabajo a distancia en la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, periodo 2020 a 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DEL IMPACTO DEL TRABAJO A DISTANCIA EN LA GESTIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PERIODO 2020 A 2022 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización operativa del impacto del trabajo a distancia en la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, periodo 2020 a 2022:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización operativa del impacto del trabajo a distancia en la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, periodo 2020 a 2022.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización operativa del impacto del trabajo a distancia en la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, periodo 2020 a 2022, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a:

— Finalizar a la mayor brevedad posible, y dentro de las posibilidades presupuestarias, el proceso de sustitución de los equipos informáticos de sus empleados, según lo previsto en su proyecto de nuevo puesto de trabajo, a fin de mejorar en la calidad de la prestación de sus servicios y dar cumplimiento a la exigencia del artículo 47 bis 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Avanzar en la mejora de su sistema de prevención de riesgos laborales tomando, entre otras medidas, la de exigir a los teletrabajadores la cumplimentación de un cuestionario detallado acerca de sus condiciones de trabajo y la realización de evaluaciones de riesgos.

— Avanzar en la definición de los indicadores relativos a la asistencia al contribuyente, especialmente en los referidos a la calidad de la atención, a fin de posibilitar la adopción de las medidas oportunas en función de los resultados obtenidos.

— Avanzar en la mejora en su sistema de atención al contribuyente, particularmente en lo que afecta a la asistencia presencial, manteniéndose la obligatoriedad de solicitar cita previa, pero estableciendo excepciones a esta norma en función de la urgencia de los trámites y de las condiciones personales de los contribuyentes, prestando especial atención a los colectivos vulnerables por edad, brecha digital u otros motivos. Asimismo, facilitar el conocimiento por la ciudadanía de dichas excepciones mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adoptar las medidas necesarias para superar los problemas observados para la obtención de las citas.

— Seguir, en lo referente al sistema de atención al contribuyente y concretamente en lo que afecta a la asistencia presencial, aplicando el protocolo, ya aprobado, de atención y acceso del público a sus edificios, en el que si bien se establece la regla general de entrada con cita para mantener la calidad y eficiencia en la atención de sus servicios, se permite el acceso sin cita para determinados servicios, para la atención a mayores de 65 años, para las personas afectadas por la brecha digital y para aquellos contribuyentes que argumenten situaciones urgentes.

— Abordar la planificación de los puestos de trabajo necesarios para la asistencia al contribuyente.

— Continuar profundizando en su política de promoción de la igualdad, favoreciendo la distribución equitativa entre géneros de los cuidados y del trabajo doméstico no remunerado y prestando atención a situaciones de especial vulnerabilidad.

— Analizar todas las unidades puesto a puesto sobre el grado de teletrabajabilidad.

— Analizar el rendimiento del teletrabajo, analizar si es viable el trabajo de cada funcionario desde casa y si el rendimiento es el esperado.

— Analizar si el teletrabajo afecta o no a la calidad del servicio al contribuyente, adoptando las medidas oportunas según resultados obtenidos.

— Facilitar al contribuyente la solución de sus problemas y sus trámites de forma presencial.

— Eliminar la cita previa ante las oficinas de la Agencia Tributaria.

— Adoptar las medidas necesarias para salvar los problemas existentes a la hora de conseguir citas ante la Administración.

4. Instar al Tribunal de Cuentas a incluir en los futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000116 (CD)

771/000114 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del sistema de control aplicado en la gestión de premios por la

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (SELAE), ejercicio 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL APLICADO EN LA GESTIÓN DE PREMIOS POR LA SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (SELAE), EJERCICIO 2022 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del sistema de control aplicado en la gestión de premios por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (SELAE), ejercicio 2022:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización del sistema de control aplicado en la gestión de premios por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado SME, S.A (SELAE), ejercicio 2022.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización del sistema de control aplicado en la gestión de premios por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado SME, S.A (SELAE), ejercicio 2022, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. a:

— Aprobar una norma interna que regule para todos los juegos, los requisitos y prohibiciones de participación en los mismos, desarrollando lo previsto en la normativa general del juego.

— Adoptar medidas de reorganización que resulten precisas para asegurar la completa independencia orgánica y funcional de la persona responsable de la Unidad Operativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y para incrementar los medios humanos de la unidad técnica.

— Introducir mejoras en los sistemas informáticos de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado que permitan una mejor evaluación de los riesgos de fraude y su detección.

— Impulsar las gestiones necesarias para modificar el Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a efectos de que se especifique en el mismo qué órgano de la Sociedad es competente para aprobar el análisis de riesgos de blanqueo que debe practicarse en cumplimiento del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

— Adoptar medidas para reducir sustancialmente el tiempo empleado en que comunicará al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias las operaciones en las que se haya comprobado que existe indicio o certeza de que están relacionadas con blanqueo de capitales o en la financiación de terrorismo.

— Reducir el tiempo de comunicación al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de posibles operaciones vinculadas al blanqueo.

— Impulsar la modificación del Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, para incluir en el mismo actuaciones destinadas a regular el procedimiento adecuado en casos extremos, en los que existan indicios previos relevantes y reiterados (por ejemplo, el cobro de numerosos premios mayores en un tiempo breve reciente), de modo que, se produzca una comunicación de Sociedad Estatal Loterías y

Apuestas del Estado, S.M.E., S.A a las entidades financieras para que al menos se retenga el pago a tales personas, se informe a Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A de esos intentos y a su vez se ponga en conocimiento inmediato de todo ello al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, que podría decidir, si así lo considerase, pedir la actuación judicial para retener el pago.

— Introducir, en relación con el plan de formación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, los siguientes cambios:

- a) Que el plan de un año se apruebe en el año anterior.
- b) Que la evaluación de la realización del plan anual se realice en los primeros meses del año siguiente.
- c) Que se asegure de que la totalidad de los puntos de venta convocados asista a los cursos de formación.
- d) Que compruebe que las entidades financieras colaboradoras impartan a sus empleados formación adecuada en la materia que incluya las especificidades del pago de premios.

— Establecer un registro oficial de entrada y salida de documentos que garantice la veracidad de las fechas de, entre otras, las comunicaciones enviadas y recibidas en relación con la prevención del blanqueo.

— Emitir por parte de su Consejo de Administración un procedimiento que ordene y sistematice toda la regulación del pago de premios en todos los canales.

— Adoptar con la máxima urgencia, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas en la documentación justificativa de los pagos de premios por las entidades financieras, las siguientes medidas:

a) Estudiar y valorar la procedencia de ejercer acciones frente a las entidades financieras con las que ha suscrito los contratos de gestión de tesorería por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

b) Adoptar todas las medidas organizativas, procedimentales y de dotación de medios personales e informáticos que resulten necesarias para que la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. implante un sistema que garantice un control adecuado y, en breves plazos de tiempo, de la recepción inmediata de toda la documentación soporte de los pagos de premios y proceda sin demora a la reclamación a las entidades financieras de la pendiente.

c) Activar de manera sistemática la previsión, incluida en los contratos con las entidades financieras, de reclamar la retrocesión de todos los cargos bancarios de los que no se haya recibido toda la documentación soporte.

d) Informar, con carácter inmediato, al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de los pagos de premios de los que las entidades financieras no hayan recabado la documentación soporte identificativa de los perceptores, para que por el Servicio se adopten las medidas que considere adecuadas.

— Adoptar medidas que permitan potenciar las ventas por su canal online, así como a alcanzar un acuerdo con sus puntos de venta para garantizar que la comercialización de sus productos, a través de los canales telemáticos que estos utilicen, cuenten con las garantías que permitan la adecuada identificación de los participantes, así como cualesquiera otras que pudieran ser requeridas por la normativa aplicable.

— Potenciar las ventas por canal online y analizar la integración en sus sistemas de la información y el control de las plataformas online de los puntos de venta.

— Implementar mejoras en los órganos de prevención.

— Adoptar medidas encaminadas a que las entidades financieras obtengan y remitan la documentación identificativa de los perceptores de los premios.

— Solicitar a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado que detalle de este informe de 2022, el destino dado a los 3.539 millones de euros de premios no repartidos.

4. Instar al Tribunal de Cuentas a incluir en futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000117 (CD)
771/000115 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., ejercicios 2020 y 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., EJERCICIOS 2020 Y 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de mayo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., ejercicios 2020 y 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., ejercicios 2020 y 2021.
2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., ejercicios 2020 y 2021, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.
3. Instar al Gobierno a buscar y depurar las responsabilidades de las faltas en materia de contratación detectadas por el Tribunal de Cuentas en Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.
4. Considerar que el Tribunal de Cuentas debería de haber exigido a los Presidentes de Paradores en los ejercicios 2020 y 2021 que, debido a los reiterados incumplimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público habidos en el período, fueran ellos quienes manifiesten sus alegaciones, y los motivos que los llevan a asumir esos incumplimientos, no amparándose como han hecho, en la persona que dirige Paradores de Turismo de España S.M.E., S.A., cuando el Tribunal de Cuentas revisa el informe.
5. Instar a Paradores de Turismo de España a:

— Homogeneizar la justificación de la necesidad de contratar y, sin exigir que sea exhaustiva, adoptar medidas que garanticen que no existen expedientes como los detectados por el Tribunal de Cuentas en los que no se pueda considerar justificada tal necesidad.

— Adoptar medidas para garantizar una mayor transparencia en los criterios de valoración incluidos en los pliegos de condiciones de contratación mediante el establecimiento de subcriterios, que reduzcan la discrecionalidad que existe en la asignación de puntuaciones.

— Estudiar la ampliación de la muestra más representativa de productos y establecer unos mínimos de calidad para garantizar la homogeneidad de los proveedores seleccionados en el proceso de selección de proveedores para los acuerdos marco.

— Exigir mínimos de calidad de los productos para poder participar en los acuerdos marco.

— Adoptar las medidas para facilitar y garantizar la participación de proveedores locales en los acuerdos marco, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la adquisición de productos.

— Adoptar medidas para garantizar la presentación de ofertas por parte de los proveedores locales en los acuerdos marco, con el objeto de obtener una mayor eficiencia en la compra de productos.

— Exigir el número de ofertas necesario en la contratación menor cumpliendo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Garantizar que la solicitud de ofertas en la contratación menor, como buena práctica de gestión contractual, quede debidamente acreditada en el expediente.

— Adoptar medidas para garantizar los procedimientos de control del gasto derivado de su gestión contractual.

— Incrementar sus esfuerzos y dedicar mayores recursos a contratar personal especializado en Tecnologías de la Información y la Comunicación, y a superar la obsolescencia tecnológica y dispersión de sus sistemas de información.

— Concretar la fecha de inicio de los trabajos en los contratos.

— Verificar el cumplimiento de los plazos en la ejecución.

— Reclamar las penalizaciones correspondientes a los contratos que registran incumplimientos de los ejercicios 2020 y 2021, referidos al Parador de Zafra, Baiona, entre otros. Así como la penalización correspondiente al contrato de diseño y desarrollo de la página web en el que se han incumplido todos los plazos y así lo manifiesta detalladamente el Tribunal de Cuentas en su informe.

— Publicar todos los contratos menores celebrados cumpliendo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Analizar y cumplir con la duración de los contratos.

— Verificar las autorizaciones de los contratos, las firmas, quién firma, visto bueno del presidente, analizar que las firmas son legibles y se conoce el nombre de los firmantes.

— Establecer en la selección de participantes en los acuerdos marco mediante una cata de productos, una muestra más representativa y fijar estándares mínimos de calidad para garantizar la homogeneidad entre los proveedores. De esta forma, la posterior competencia en precios reflejaría una mejor relación entre calidad y coste.

6. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Realizar a la vista de los incumplimientos registrados, el Informe de fiscalización de Paradores de Turismo de España S.M.E., S.A. de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, pudiendo comprobar así que las condiciones de contratación se han corregido y actualmente se cumple con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Incluir en futuros informes contestaciones a todas y cada una de las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)